DE SUSCRIPCIÓN PRECIOS

LOGRONO Seis meses . 10'50 Un año 20:50

Un mes..... 2'50 pesetas. FUERA DE LA) Tres meses. Seis meses. 12'50

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

de la provincia de Logroño

DE INSERCIÓN PRECIOS

Los edictas y anuncios judiciales obliga dos al pago de inserción, satisfaran 6'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, de-biendo los interesados nombrar persona que responda dei pago en esta Capital

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales 6 particulares que ne vengan registradas por cerducte de las Oficinas del Gobierno de previncia.

Las Loyes obligarán en la Península, islas adya-8 centes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la S legislación peninsular, á los 20 díus de su promul- S gación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se cn- § tiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Còdigo Civil.)

PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Dipu-Stación y en la Imprenta provincial, instalada en la S planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Iunta Provincial DEL CENSO DE POBLACION

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

1843

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, que hasta la fecha no hayan remitido la relación de los vocales que constituyen las expresadas Juntas, faltando á lo que dispone el apartado 4.º del art. 36 de la Instrucción de 27 de Julio último, enviarán á esta Presidencia á la mayor brevedad posible y bajo su más estricta responsabilidad, las expresadas relaciones en la forma que previene la citada Instrucción, en la inteligencia de que no haciéndolo así me veré obligado á exigir las responsabilidades que señala dicha Instrucción sobre estadística de viviendas.

Logroño 3 de Septiembre 1910.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

DEL CENSO ELECTORAL

Se recuerda á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo

de Haro-Santo Domingo, el más exacto cumplimiento á cuanto previene el art. 25 de la ley Electoral, si alguno de los Candidatos aspira á ser proclamado á virtud de propuesta de electores.

En este caso, al ser requeridos con tres días de anticipación al jueves próximo, deben dar recibo del requerimiento, y ordenar á los presidentes y adjuntos de las Secciones que el Candidato señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 8 del actual á las ocho en punto de la mañana para dar cumplimiento á lo que dicho precepto determina.

Logroño 5 de Septiembre de 1910.-El Presidente, Manuel García López.

1835

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entrèguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 que forman el Distrito electoral I de la mencionada Instrucción, y

para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 27 de Agosto de 1910. -El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.-Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

440	Minas 3 por 100 440 »	Guernica	Narciso Landeta.
IMPORTE Pesetas Cts.	CONCEPTO	VECINDAD	NOMBRE DE LOS DEUDORES

Sección judicial

TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA

1825

Conforme á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de Octubre del año actual se verificarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes de-

seen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre próximo.

Burgos 24 de Agosto de 1910.— El Secretario de gobierno, P. S., Pedro Tomeo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1823

Lucía García Hornos, natural de Arenzana de Arriba, de estado casada, sin profesión especial, de cincuenta y dos años, hija de Gregorio y de Felisa, domiciliada últimamente en Arenzana de Abajo, procesada por injurias, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ingresar en la Carcel del partido en concepto de presa provisional.

Nájera veintisiete de Agosto de mil novecientos diez.—Francisco Díaz Plá.

Anuncios

IGEA

1818

El proyecto de presupuesto mu nicipal ordinario de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos de reclamación.

Igea 29 de Agosto 1910.—El Alcalde, Leocadio Arnedo.-Por. su mandado, Francisco Torre, Secretario.

ORTIGOSA

1820

Aprobado por el Ayuntamiento previo dictamen del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Ortigosa 30 de Agosto de 1910. —El Alcalde, Julián Pérez.

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

públicos Boletin en los montes verificarse e le los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden fecha 22 de Julio último, provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo, y termina el 30 de Septiembre del año 1911, sujetándose al pl. núm. 182, correspondiente al día 19 de Agosto.

		e se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de eñalamiento y entrega.
	SACIÓN S. Cts.	88855555555555555555555555555555555555
	Rumero TA. at boles Pt	
MENTOS	Ramaje K	\$8588588888888888888888888888888888888
APROVECHAMIENTOS	Gruesans 1 Estéreou F	
A	METROS CÚ- DICOS	***********************
	ESPECIE	Roble y encina Roble Encina Haya Roble Encina Haya Encina Estepa Idem Roble y encina Roble y encina Haya Idem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem Gem G
ES DE LOS	Ö	Yerga. Sierra la Hez. Santiago, Sierra la Hez. Santiago, Sierra la Hez. Carrascal. Santiago. Yerga. La Rosa. Toloño. Hayedo-Frio. Hayedo-Frio. Hayedo-Frio. Hayedo-Ortiz. La Dehesa. Roñas y Matas. Serradero y Roñas. Roñas y Matas. Sasco, Sancho, etc. Dehesilla. Espinar, Serradero, etc. Dehesilla. Las Fuentes. San Cristóbal, etc. San Lorenzo, etc. Idem. Las Fuentes. San Lorenzo, etc. Idem. Idem. San Lorenzo, etc. Idem.
NOMBRI	PUEBLOS	Alfaro. Arnedillo. Bergasillas. Mumilla. Ocón. Villarroya. Zarzosa. Autol. Abalos. Ribas. El Collado. Idem. Camprovín. Camprovín. Canales. Castroviejo. Ledesma. Mansilla. Idem. San Millán de la Cogolla. Berceo. Estollo. Santa Coloma. Ventrosa. Ventrosa. Villar de Torre. Villarejo. Villarejo. Villarejo. Villarejo. Villavelayo. Villarejo.
	PARTIDOS JUDICIALES	Alfaro

	ಕ	
	ct	
	æ .	
	ည် ရ	-
	.ਜੂੰ ਜੂ	-3
	. H	
	ge .	
	.0	
	S .	A 8
	es S	
	E.	- 27
	± 80 € 80 € 80 € 80 € 80 € 80 € 80 € 80	187
	e e	
	, Fig.	1 23
	e n i i i i i i i i i i i i i i i i i i	
	o de la companya de l	
	e grand and a second a second and a second a	
	se in section of the	
******	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
3884565666 E		* *
第84444	982885888888888888888888888888888888888	888
enifermal or		
		10,
* 9 9 9 8 8 8 9 9 9 9 9	299900 * 000	1
* 8888 * * , 88888	3555577 , 88 , 488 , 57 , 57 , 58 , 88 88 88 88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	\$ 200
		33.3
86 ° ° ° 85 85 ° ° 8	558 , 58 , 885 , 4888888888888 , 8 , 4 , 588888	
	528 Ex . Sunt 485855555558 . 8 . 4 . 58855	
* * * * * * * * * * *		r Gear
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 0
Besselven / Anna de la company	the second of th	4.7 B
æ		
ama zo		
retama	oble oble oble oble oble oble oble	
y bull	y roble y roble roble roble roble	
y y r	y y y defense a series y o de series a	Je
y y r	y y y defense a series y o de series a	oble
e o o e o o o o o o o o o o o o o o o o		Roble Pino
y y r	y y y defense a series y o de series a	Roble Pino
y y r	y y y defense a series y o de series a	Roble Pino
y y r	y y y defense a series y o de series a	
y y r	Haya y Idem Idem Itaya y Itaya y Itaya y Itaya	
y y r	Haya y Roble Haya y Haya	
y y r	Haya y Idem Idem Itaya y Itaya y Itaya y Itaya	
y y r	atas	
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	s Matas	n
lengua	atas	dem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	. Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	m
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Haya y ehesa del Quiñón ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Monte ta Dehesa ta Moble y Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya s Cuestas ta Chem hesa Boyal ta Chem hesa Boyal ta Chem Haya nute Real Roble Idem hesa Boyal ta Chem Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya nute Real Haya Roble Dehesa ta Chem Haya s Cuestas ta Chem Haya ta Chem	dem
allilengua. Com. Com. Com. Com. Collana. Guiara, etc Trales Zamaquería. Frales Zamaquería. Frales Zamaquería. Frales Zamaquería. Frales Zaballa. Coblesa. Coblesa. Coble y blacerra y Vallecampanar. Fraya Roble y blacerra y Vallecampanar. Roble y blacerra y Vallecampanar. Roble inte Redondo, etc. Roble Roble Fraya Roble Fraya Roble Fraya Roble Fraya Fraya Roble Fraya	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
allilengua. Com. Com. Com. Colana. Goble Guiara, etc. Trales Zamaquería. Flaya Hesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Anguta. Colesa Idem Guerra y Vallecampanar. Roble y blante Redondo, etc. Colesa Roble Roble Roble Roble Roble Roble Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem
Pazuengos. Vallilengua. Roble Roble Santurde. Santurde. Urquiara, etc. Santurdejo. Urquiara, etc. Roble Corrales Zamaquería. Haya Idem Idem Dehesa Zaballa. Idem Ezquerra y Vallecampanar Roble y by Willarta Quintana. Idem Ezquerra y Vallecampanar Roble	Las Matas. Haya y Dehesa del Quinón Haya y Dehesa del Quinón Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Haya y Ita Dehesa Las Erías Haya Haya Dehesa Las Erías Haya Ita ya Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita Dehesa Las Matas Haya y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y Ita y Moncalvillo Haya y Ita y	Idem

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1434

Extracto de acuerdos, que forma el Secretario que suscribe, de los comprendidos en las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Fernando Santiago Aramburu, Alcalde.

Dada lectura del acta anterior, quedó aprobada y firmada.

El Sr. Presidente manifestó que se habían recibido las cédulas personales del año actual, y era necesario nombrar persona que se encargase de su expedición; la Corporación nombró por unanimidad al Secretario de la misma D. Pedro Marín Ortego, habiendo expuesto este señor se nombrase otra persona para la recaudación por sus muchas ocupaciones, acordándose definitivamente dar el nombramiento al Sr. Marín.

El Ayuntamiento se enteró de la convocatoria á Junta municipal para el día dos á las ocho de la noche.

Antes de dar por terminada la sesión se presentó una Comisión representando las Sociedades Obrero-Agrícola y Obrero-Alpargatera, en manifestación pacífica, presentando las conclusiones, las cuales fueron bien recibidas y serán comunicadas á la Superioridad.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Por el mismo fué leída una instancia presentada por D. Miguel Roldán y Luzuriaga, solicitando la vecindad é inclusión en el padrón de habitantes; la Corporación, vista la residencia por más de seis meses como lo acredita y la buena conducta observada, acuerda acceder á lo solicitado y admitirle como vecino con todos los derechos y deberes de los demás.

El In

Tambièn se dió lectura de otra instancia del vecino de esta villa, Sebastián Ladrón Grávalos, que solicita se le incluya en las listas de Beneficencia por tener su esposa enferma y sin trabajo; el Ayuntamiento enterado de la triste situación, acuerda sea incluída en las mismas.

El Ayuntamiento quedó enterado del informe de la Comisión de Policía urbana, referente al terreno solicitado para establecer una fuente en el barrio de Cabretón por la Junta de la traída de aguas. El mismo, de acuerdo con el anterior informe de la Comisión, cede dicho terreno para la instalación de la fuente pública.

Siendo varias las peticiones respecto á la hora en esta época del sacrificio de reses en el Matadero municipal, y en vista de lo manifestado por el encargado del mismo, por unanimidad se acuerda que tenga lugar de siete á diez de la mañana, fijando un anuncio en el Establecimiento para conocimiento de los matarifes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Fuè dada lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

El Sr. Presidente manifestó se había recibido un telegrama del Sr. Gobernador civil ordenando se remitan los originales de las conclusiones presentadas por los Presidentes de las Sociedades Obrero-Agrícola y Obrero-Alpargatera, las cuales se mandaron en certificación, quedando enterada la Corporación.

Por el Sr. Presidente se ordenó al infrascripto Secretario, diese lectura del Real decreto de seis del actual, publicado en la Gaceta del ocho, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes referente á la transformación de escuelas en graduadas en las que no se pueda dar la enseñanza completa; enterado el Ayuntamiento, se acordó que sin levantar mano se encargue á la Comisión de Instrucción pública en unión de los Maestros propietarios de las escuelas de niños de Santa Ana y de párvulos, se proceda al oportuno expediente, dando cuenta al Ayuntamiento de su resultado.

La Corporación quedó enterada de que á las once de este día se celebraría la sesión de la Junta municipal supletoria del día dos del actual.

Se dió conocimiento de una instancia de Paula Jiménez Guerrero solicitando la vecindad è inclusión en el padrón de habitantes, por llevar más de diez meses de residencia y observar buena conducta. El Ayuntamiento, constándole ser cierto, acuerda acceder á la pretensión que solicita.

El Sr. Presidente propuso la necesidad de construir un muro de contención en seco frente al Hospital para evitar grandes gastos que puede ocasionar, y se acordó autorizar á la Comisión de Policía urbana y rural, para que se encargue de su construcción, lo más económicamente posible.

Igualmente se manifestó por el mismo, que, según noticia adquirida de los estudios hechos por elpersonal técnico de Obras públiças en la provincia de Soria refe-

Maring the state of the suffering at the second

rente á la prolongación de la travesía hasta el empalme en el término de Matalebreras de la carretera de Taracena á Francia por Aguilar, y faltaba únicamente gestionar á fin de que pueda salir á subasta el trozo desde Aguilar á dicho Matalebreras; siendo conveniente citar á una reunión á los Ayuntamientos representados por comisiones de los pueblos por donde haya de pasar la referida carretera, enterada la Corporación, se acordó autorizar al Presidente para que convoque y disponga lo más conveniente.

Sesión del día 22

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

También se dió lectura de una instancia del vecino de esta villa D. José Bozal Ochoa, solicitando el correspondiente permiso para derribar el edificio que posee en la parte de Nisuelas llamado el Molino del Cubo que amenaza ruina para su reconstrucción. El Ayuntamiento acuerda concederle el permiso con las circunstancias siguientes:

1.ª Que antes del derribo diese aviso á la Corporación para que establezca un vallado preservativo, dejando paso libre para una caballería con carga:

2.ª Que el cimiento no ha de sobresalir del que hoy tiene, avisando á la Comisión de Policía urbana y rural antes de empezar la cimentación.

3.ª Que tendrá las precauciones debidas al obrar cuando transiten por dicha calle personas y caballerías; comunicándolo de oficio.

Como consecuencia de lo acordado en la sesión anterior, referente á las gestiones practicadas por la Comisión de Instrucción pública y Maestros de las escuelas que tratan de transformar, el señor Presidente de la Comisión D. Pelayo Sáinz Madurga, manifestó que había tenido una reunión con los Maestros, y estos habían prometido presentar una Memoria de la que indica el artículo séptimo, letra E, y lo unico que se oponía á ello era la deficiencia de los actuales locales, y era llegado el caso de que el Ayuntamiento tomase acuerdo con arreglo á la letra C, del referido artículo y Real decreto, buscando otro nuevo local para la instalación, dotándolo del material fijo é indispensable, para que las nuevas secciones puedan funcionar.

Tomado en consideración este punto por la Corporación, y en vista de las gestiones practicadas por la Comisión y Maestros, varios Sres. Concejales expusieron la grande necesidad que hay de aumento de escuelas en esta po-

blación, estando dividida en grupos la enseñanza, asistiendo unos por la mañana y otros por la tarde, recibiendo la enseñanza á medias; después de discutido suficientemente este punto, el Ayuntamiento acordó lo siguiente:

1.º Obligarse á realizar las ampliaciones necesarias para la instalación de dos escuelas graduadas, una de niños de Santa Ana y la de párvulos.

2.º Reclamar de los Maestros las hojas de servicios y méritos.

3.º Que se una certificación en que consten los datos referentes á la población escolar de la localidad, á la matrícula de distintas escuelas y el número de niños que no pueden recibir educación.

4.° Que se unan los datos concretos y detallados que ocupan las escuelas que han de transformarse en graduadas donde hubieran de instalarse nuevamente; y

5.º Que se promueva una instancia con todos los datos adquiridos y se dirija al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por el conducto de la Junta provincial, previo informe del Sr. Inspector.

También se procedió á la distribución de fondos del mes actual, acordando el pago á la Hacienda, Diputación, Hospital, gastos carcelarios y otras atenciones.

Se acordó que la Corporación asista á las funciones cívico-religiosas como de costumbre en años anteriores.

Por el Sr. Presidente se manifestó el estado en que se hallaba la demolición de un brusco edificio de adobes que tenía construído en las Ventas del Baño Donato Herce, y las medidas adoptadas como Alcalde para que lo verificase; se acordó comisionar al Concejal Sr. Benito para que por última vez le requiriese, para que procediese á la demolición, además de que se le juzgue como un acto de desobediencia á la Autoridad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de Junio

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Fué aprobada una cuenta de varios pobres socorridos con carta de caridad.

Se leyó un escrito de D. Manuel Remón, solicitando permiso para abrir unas zanjas en un solar del Ayuntamiento para que perturbe el jugar á la pelota á los jóvenes del barrio de San Gil.

El Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, y á la vez que siendo un solar que nada produce, se gestione para su enajenación, para lo cual autorizan al señor Presidente y Secretario de la Corporación.

Se dió cuenta de una instancia de Cipriano Zapatel Gil, el cual solicita recursos para marchar á la Capital á ingresar en el Hospicio provincial por hallarse impedido para trabajar y sin recursos de ningún género. El Ayuntamiento acordó concederle 10 pesetas con cargo al capítulo once del presupuesto.

Del mismo modo fué leída otra instancia de Severa Ladrón Arizcuren, solicitando pensión de lactancia para una niña de pocos días, encontrándose además enferma en cama sin ayuda de nadie. El Ayuntamiento, siempre pródigo con los necesitados, acordó concederle lo que solicita.

Dada cuenta de otra instancia de D. Manuel García Hernández, vecino de Navajún, solicitando vecindad é inclusión en el padrón de habitantes de él y su familia, por hacer más de seis meses que reside en la localidad, teniendo casa habierta en la calle del Moral, núm. 5; el Ayuntamiento, con arreglo al art. 16, se lo concedió.

También se dió cuenta de otra instancia de Nicasio Gil Zapatero, que solicita veinte metros de terreno para construir una era de pan trillar en el barrio de San Gil; comprendiendo que lo expresa por metros cuadrados, el Ayuntamiento acuerda que previa rectificación pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Por el Sr. Presidente se manifestó el estado en que se encuentra el sunto de la transformación de la escuelas públicas en graduadas y de las dificultades que se oponen á la formación del expediente.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama 31 de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro Marín.—El Alcalde, Fernando Santiago.

Sesión ordinaria del día 5 Junio de 1910

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo último, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 5 de Junio de 1910.—El Secretario, Pedro Marín.—El Alcalde, Fernando Santiago.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL